

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL**  
**MEDELLIN (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADO No. **033**

Fecha Estado: 02-03-2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
<b>05001400300120070002100</b>	Ejecutivo Singular	LUIS ARGEMIRO ORTIZ CORREA	GUSTAVO DEL RIO AGUDELO	Auto termina procesos por desistimiento tácito No acceder a las peticiones de impulso procesal de la parte demandante, toda vez que la actuación pendiente era una carga de la parte que no atendió dentro del término requerido. Decretar la terminación del proceso de la referencia por desistimiento tácito, por las razones vertidas en el cuerpo motivo de este pronunciamiento. Levantar la medida cautelar decretada en su momento por el Juzgado Primero CivilMunicipal, consistente en embargode los bienes que por cualquier causa se llegaren aLevantar la medida cautelar decretada en su momento por el Juzgado Primero CivilMunicipal, consistente en embargode los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente de lo embargado dentro del proceso 2006-01595 que se tramita en el Juzgado 27 CivilMunicipal Medellín. Sin lugar a condenar en costas a la parte ejecutante, por no haberse causado.	01/03/2021		
<b>05001400300420060001300</b>	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	MONICA NATALIA ORTIZ SIERRA	Auto termina procesos por desistimiento tácito Decretar la terminación del proceso de la referencia por desistimiento tácito, por las razones vertidas en el cuerpo motivo de este pronunciamiento. Sin lugar a condenar en costas a la parte ejecutante, por no haberse causado. Desglóse del expediente los anexos de la demanda, dejando constancia de la declaratoria de terminación del proceso por desistimiento tácito, para que sea advertida frente a un eventual nuevoproceso. Cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el expediente dejando las constancias necesarias en el libro radicado.	01/03/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300420130099900	Ejecutivo Conexo	ELSA INES GOMEZ CAÑAS	COMBUSES Y CIA. S.C.A.	Sentencia de unica instancia DECLARAR probada la excepción de PRESCRIPCIÓN, alegada por la parte demandada, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. ORDENAR el levantamiento de la medida de embargo y secuestro que recae sobre el vehículo de placas TSE 107 marca HYUNDAI, de propiedad del demandado Sr. ELVER DE JESUS JARAMILLO PATIÑO, identificado con cedula de ciudadanía 70.062.732. Por secretaria líbrense los respectivos oficios. CONDENAR en costas al demandante, para tal efecto las agencias en derecho se fijan en \$1.1.00.000, conforme al numeral 1.8 del Artículo 6 del Acuerdo 1887 de 2003. Cumplido lo anterior y ejecutoriada esta decisión, archívese el expediente previo las anotaciones de rigor.	01/03/2021		
05001400302120060054200	Ordinario	SANDRA EUGENIA POSADA	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Declarar precluido el término probatorio, conforme a los motivos expuestos en la parte motiva del presente auto. Fijar como honorarios a favor de la perito LUZ EMILSE VILLADA URIBE, la suma de doscientos cincuenta mil pesos \$250.000, los cuales deben ser cancelados a prorrata por las partes, es decir la parte demandante y los 3 demandados deben cancelar la suma de \$62.500 cada uno, por tratarse de una prueba decretada de oficio. FIJAR como fecha para audiencia del artículo 373 del CGP, concerniente únicamente a alegatos y sentencia, para el día martes doce (12) de octubre de 2021, a las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.).	01/03/2021		
05001400302920200013600	Ejecutivo Singular	LUZ ADRIANA GIRALDO PEREZ	WILLIAM ALBERTO LEON FUENTES	Auto pone en conocimiento PONER en conocimiento de la parte demandante, el escrito allegado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama, donde manifiesta las razones por las que inadmite el registro de la medida cautelar decretada, para que proceda de conformidad.	01/03/2021		
05001400302920210005000	Verbal	LUIS FERNANDO POSADA LOAIZA	HECTOR RODRIGO LÓPEZ ARISTIZABAL	Auto admite demanda ADMITIR la demanda VERBAL de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA (Prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio), promovida por los señores OLGA LUCIA POSADA LOAIZA y LUIS FERNANDO POSADA LOAIZA, en contra del señor HÉCTOR RODRIGO LÓPEZ ARISTIZÁBAL y PERSONAS INDETERMINADAS. REALIZAR el emplazamiento del señor HÉCTOR RODRIGO LÓPEZ ARISTIZÁBAL y de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien objeto de pretensión, en el Registro Nacional de Personas emplazadas, de conformidad a lo estipulado. Por secretaria realícese dicha inclusión. CORRER traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, de conformidad al artículo 369 del Código General del Proceso.	01/03/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 02-03-2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

EDWARD ANDRES ARIAS TABORDA  
SECRETARIO (A)